

dad que se estima como excedente y que podrá ser objeto de exportación o destinarse a otras utilidades, conforme a las normas que fije la Superioridad.

Comisión para entender de los excedentes

Art. 22 Se crea una comisión presidida por el Comisario general de Abastecimientos o Director en quien delegue, e integrada por representantes de los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Comercio, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Servicio Nacional del Trigo, Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España y Sindicato Nacional de Cereales, que entenderán de la aplicación de los excedentes de arroz, proponiendo lo que corresponda a los Ministerios interesados a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 22 de julio por el que se regula la producción y mercado del arroz cáscara.

Sanciones

Art. 23. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular.

Las infracciones serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Vigencia y anulaciones

Art. 24. La presente Circular entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1965, quedan o en tal momento derogada la Circular de este Organismo número 12/1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 19 de octubre de 1964.

Madrid, 6 de agosto de 1965.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de agosto de 1965 por la que se dispone cese en el cargo de Subdirector general de Contabilidad en la Intervención General de la Administración del Estado don Mariano Ribón Ruiz.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me confiere el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien disponer cese en el cargo de Subdirector general de Contabilidad en la Intervención General de la Administración del Estado don Mariano Ribón Ruiz, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 16 de agosto de 1965 por la que se dispone el nombramiento de Subdirector general en la Dirección General de Impuestos Indirectos a favor de don Angel Velasco Alonso.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me confiere el apartado b) de la norma primera de la Orden-Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar Subdirector general de la Dirección General de Impuestos Indirectos a don Angel Velasco Alonso, con las prerrogativas que establecen las disposiciones legales reglamentarias. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 16 de agosto de 1965 por la que se nombra Subdirector general de Contabilidad en la Intervención General de la Administración del Estado a don Augusto Gutiérrez Robles.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me confiere el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien disponer el nombramiento de don Augusto Gutiérrez Robles,

del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, para el cargo de Subdirector general de Contabilidad en la Intervención General de la Administración del Estado, con todas las prerrogativas que establecen las disposiciones legales y reglamentarias.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 16 de agosto de 1965 por la que se nombra Subdirector general del Tesoro a don Eduardo Senthordi Sánchez.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar Subdirector general del Tesoro a don Eduardo Senthordi Sánchez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de agosto de 1965 por la que se cumple el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros celebrado el día 13 de agosto de 1965 en el expediente disciplinario seguido al Catedrático de Universidad don José Luis López-Aranguren Jiménez.

Ilmo. Sr.: En el expediente disciplinario instruido de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954 al Catedrático de la Universidad de Madrid don José Luis López-Aranguren, de acuerdo con la propuesta del instructor del expediente y con el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de la Comisión Superior de Personal, el Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 91 de

la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha adoptado en su reunión del día 13 de agosto de 1965 el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente de disciplina académica instruido al Catedrático de «Ética» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid don José Luis López-Aranguren Jiménez; y

Resultando acreditados en el expediente los siguientes hechos:

1.º Que el día 23 de febrero de 1965 el señor López-Aranguren se incorporó a la presidencia de una reunión tumultuaria de estudiantes que, contrariando la prohibición de las autoridades académicas y arrollando a sus Agentes, se había congregado en el vestíbulo de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad en son de protesta contra el sistema de elección de los Delegados del Sindicato Español Universitario, actitud que el encartado se aplicó a ordenar para encauzarla eficazmente hacia una acción subversiva de fines más amplios, para lo cual fueron convocados los asistentes para el día siguiente en el mismo lugar.

2.º Que aquella noche el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras se puso en comunicación telefónica con el señor López-Aranguren intentando disuadirle de sus propósitos y que no asistiera al día siguiente a la Facultad.

3.º Que conforme al plan propuesto tuvo lugar el día 24 la anunciada reunión en el vestíbulo de la Facultad de Filosofía y Letras, forzando sus entradas y volviendo a arrollar a los Bedeles, resultando lesionado uno de ellos—don Ricardo Bolaños—. Volvió a ocupar sitio junto a la «mesa» o presidencia el señor López-Aranguren, se pronunciaron discursos y se dió pública lectura a la carta del Catedrático don Mariano Aguilar Navarro, unida al expediente, donde se abordaban temas referentes a la economía española, a las reivindicaciones obreras, a las relaciones de la Iglesia y el Estado y a otros igualmente extraños a la vida universitaria y a los motivos que habían congregado a los estudiantes.

4.º Que enardecidos los ánimos juveniles mediante aquellos discursos e intervenciones, el señor López-Aranguren, en concierto con los demás dirigentes, impulsó a la muchedumbre de estudiantes reunida para que se manifestaran en la vía pública contra la ordenación universitaria, el régimen del Sindicato Universitario y la organización política del país, ordenando que se formaran en filas de a ocho en fondo y marcharan en riguroso silencio o, como dijo el señor López-Aranguren, «en absoluto silencio que impresione».

5.º Que puesto el señor López-Aranguren con los demás dirigentes a la cabeza de la manifestación emprendieron la marcha con propósito de recorrer los dos kilómetros, aproximadamente, de vía pública que les separaban del Arco de Triunfo y de la sede del Rectorado para hacer entrega de unas sedicentes conclusiones al Rector, de forma colectiva e intimidante.

6.º Recorrida poco más o menos la mitad del camino, a la altura de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, salió al paso de la manifestación la fuerza pública allí apostada y fué intimidado el señor López-Aranguren, con los demás dirigentes, para que disolvieran la manifestación y, lejos de obedecer, impartió la orden de resistir, secundándola con su ejemplo, a pesar de los requerimientos reiterados y de los tres avisos con toque de clarín que anunciaba el empleo directo de la fuerza, a cuya actuación se entregó y fué detenido el señor López-Aranguren sin ofrecer resistencia, mientras a sus espaldas los muchachos a quienes había enardecido y conducido se resistían y reaccionaban contra la fuerza pública, dando lugar a que resultaran heridas dieciocho personas.

7.º Que con posterioridad a estos hechos el señor López-Aranguren en diversas cartas, escritos y declaraciones se ha jactado de lo que estima una demostración de su influencia sobre los estudiantes y ha calificado los sucesos de «una clase de Ética al aire libre» «jornada gloriosa», no sólo inolvidable, sino también decisiva, histórica»;

Considerando que los hechos relatados constituyen la falta grave de «incitación o estímulo, en cualquier forma, de las manifestaciones colectivas de los escolares dirigidas a la perturbación del régimen normal académico», conforme al artículo segundo, apartado a), número 3, del Reglamento vigente de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954;

Considerando que la sanción para aquella falta viene señalada en el artículo tercero, apartado a), del expresado Reglamento: «1.º Separación definitiva del servicio. (2.º Separación temporal de dos a cinco años);»;

Considerando que para determinar en concreto la sanción a imponer en el presente caso ha de estarse a la gravedad que en la conducta del señor López-Aranguren supone para la juventud universitaria a la que arroja a los peligros de la acción subversiva y violenta, abusando de la posición en que le ha colocado y le mantiene el Estado de Maestro y orientador de los estudios de aquellos jóvenes y para lo que únicamente le han sido confiados por sus familiares.

En consecuencia

ACUERDA

1.º Declarar incurso en la falta grave de disciplina académica, definida en el artículo segundo, apartado a), número 3, del Reglamento vigente de 8 de septiembre de 1954, al Catedrático de «Ética» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad don José Luis López-Aranguren Jiménez.

2.º Imponer a dicho Catedrático la sanción de separación definitiva del servicio prevista para estos casos en el artículo tercero, apartado a), número 1, del expresado Reglamento.

3.º Que por el Ministerio de Educación Nacional se proceda a la ejecución del acuerdo recaído.»

Lo que comunico en cumplimiento de dicho acuerdo a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de agosto de 1965 por la que se cumplimenta el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros celebrado el día 13 de agosto de 1965 en el expediente disciplinario seguido al Catedrático de Universidad don Agustín García Calvo.

Ilmo. Sr.: En el expediente disciplinario instruido de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente de disciplina académica de 8 de septiembre de 1954 al Catedrático de la Universidad de Madrid don Agustín García Calvo, de acuerdo con la propuesta del instructor del expediente y con los dictámenes del Consejo Nacional de Educación y de la Comisión Superior de Personal, el Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 91 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha adoptado en su reunión del día 13 de agosto de 1965 el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente de disciplina académica instruido al Catedrático de Latin de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid don Agustín García Calvo, y

Resultando acreditados en el expediente los siguientes hechos:

1.º Que el día 23 de febrero de 1965 el señor García Calvo se incorporó a la presidencia de una reunión tumultuaria de estudiantes que, contrariando la prohibición de las autoridades académicas y arrollando a sus Agentes, se había congregado en el vestíbulo de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad en son de protesta contra el sistema de elección de los Delegados del Sindicato Español Universitario, actitud que el encartado se aplicó a ordenar para encauzarla eficazmente hacia una acción subversiva de fines más amplios, para la cual fueron convocados los asistentes para el día siguiente, en el mismo lugar.

2.º Que conforme al plan propuesto tuvo lugar el día 24 la anunciada reunión en el vestíbulo de la Facultad de Filosofía y Letras, forzando sus entradas y volviendo a arrollar a los Bedeles, resultando lesionado uno de ellos—don Ricardo Bolaños—. Volvió a ocupar sitio junto a la «mesa» o presidencia el señor García Calvo, se pronunciaron discursos y se dió pública lectura a la carta del Catedrático don Mariano Aguilar Navarro unida al expediente, donde se abordaban temas referentes a la economía española, a las reivindicaciones obreras, a las relaciones de la Iglesia y el Estado y a otros igualmente extraños a la vida universitaria y a los motivos que habían congregado a los estudiantes.

3.º Que enardecidos los ánimos juveniles mediante aquellos discursos e intervenciones, el señor García Calvo, en concierto con los demás dirigentes, impulsó a la muchedumbre de estudiantes reunida para que se manifestaran en la vía pública contra la ordenación universitaria, el régimen del Sindicato Español Universitario y organización política del país, ordenando que se formaran en filas de a ocho en fondo y marcharan en riguroso silencio.

4.º Que puesto el señor García Calvo, con los demás dirigentes, a la cabeza de la manifestación emprendieron la marcha con propósito de recorrer los dos kilómetros aproximadamente de vía pública que les separaba del Arco del Triunfo y de la sede del Rectorado para hacer entrega de unas sedicentes conclusiones al Rector, de forma colectiva e intimidante.

5.º Recorrido poco más o menos la mitad del camino, a la altura de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, salió al paso de la manifestación la fuerza pública allí apostada, y fué intimidado el señor García Calvo, con los demás dirigentes, para que disolvieran la manifestación, y lejos de obedecer impartió la orden de resistir, secundándola con su ejemplo, a pesar de los requerimientos reiterados y de los tres avisos con toque de clarín que anunciaban el empleo directo de la fuerza, a cuya actuación se entregó y fué detenido el señor García Calvo, mientras a sus espaldas los muchachos a quienes había enardecido y conducido se resistían y reaccionaban contra la fuerza pública, dando lugar a que resultaran heridas dieciocho personas.